



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 192-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y seis quetzales con cuarenta centavos (Q.58,660,866.40); así mismo a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, por un monto de Doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q.266,745.60);

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco quetzales con doce centavos (Q.40,509,765.12), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por



Tribunal Supremo Electoral

un monto de Cuarenta millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco quetzales con doce centavos (Q.40,509,765.12), monto al que ascienden los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 114-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar la Resolución Número 33-2018, en el sentido que al presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de San Marcos, se le incrementan veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), para cubrir costos de alquiler de local para Centro de Operaciones y pago de estibadores; así mismo, a través de Resolución Número 113-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar los presupuestos aprobados a través de Resolución Número 93-2018, rectificada por Resoluciones Números 97-2018 y 108-2018 de las Juntas Electorales Municipales y en los montos que a continuación se indican: a) Guatemala; Chinautla Q.73,400.00, San Pedro Ayampuc Q.22,500.00, San Pedro Sacatepéquez Q.6,000.00, San Juan Sacatepéquez Q.25,500.00, Chuarrancho Q.8,000.00, Villa Nueva Q.134,000.00, Amatitlán Q.27,000.00 y Mixco Q.99,000.00; b) Retalhuleu: Retalhuleu Q.19,135.00 y c) Nebaj, Quiché Q.30,000.00;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cincuenta y nueve millones ciento veinticinco mil cuatrocientos un quetzales con cuarenta centavos (Q.59,125,401.40) el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

*Tribunal Supremo Electoral*

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos quetzales con doce centavos (Q.40,954,300.12), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

Artículo 3º. Modificar el numeral 11 del Artículo 3º. del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 31 de enero 2018, modificado por el numeral 11 del Artículo 2º. Del acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q.286,745.60), el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, durante el evento Consulta Popular;

Artículo 4º. Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos quetzales con doce centavos (Q.40,954,300.12), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo de las ampliaciones a los presupuestos aprobados a las mismas y que se describen a continuación:

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Guatemala	Chinautla	404,822.11
2	Guatemala	San Pedro Ayampuc	204,939.60
3	Guatemala	San Pedro Sacatepéquez	80,535.00
4	Guatemala	San Juan Sacatepéquez	339,333.98
5	Guatemala	Chuarrancho	117,336.00
6	Guatemala	Villa Nueva	1,781,774.00
7	Guatemala	Amatitlán	250,245.44
8	Guatemala	Mixco	1,448,337.15
9	Retalhuleu	Retalhuleu	381,474.78
10	Quiche	Nebaj	301,102.65
	TOTAL		5,309,900.71

Artículo 5º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de San Marcos, Junta Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veintiseis de marzo de dos mil dieciocho.

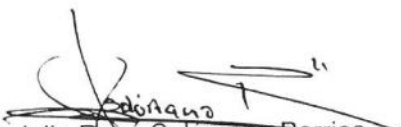
COMUNIQUESE:

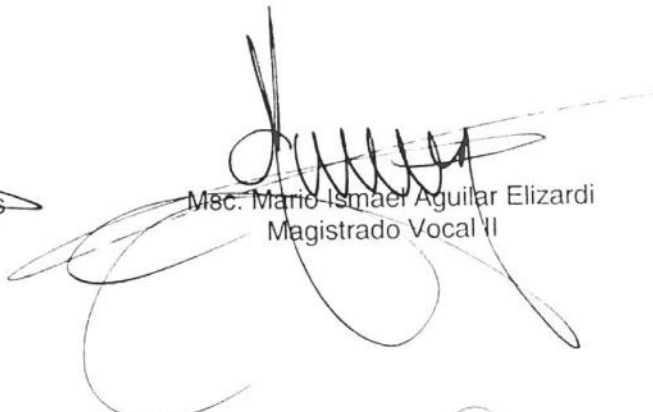


Tribunal Supremo Electoral

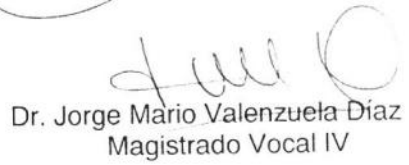
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta




Lic. Julio Rene Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

